

ORDENANZA Nº: 2773/05.-

Ramallo, 7 de junio de 2005

VISTO:

El régimen de adhesión a la Ley Provincial Nº 13.295; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 25.917 se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, destinado a establecer reglas generales de comportamiento y disciplina fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública en los distintos niveles de gobierno;

Que la Provincia de Buenos Aires, mediante la sanción de la Ley 13.295 ha adherido a dicho régimen y a los lineamientos por él establecidos;

Que mediante el Artículo 2º de la Ley Nº 13.295, se invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen adoptado en las administraciones de los gobiernos locales, medidas análogas a las que se incorporan en los ámbitos nacionales y provinciales;

Que el sistema normativo aplicable al sector municipal bonaerense, desde hace ya varios años, contiene la mayor parte de los principios incorporados en el Régimen Federal de Responsabilidades Fiscal, considerando que la adopción de los lineamientos que emanan de la Ley Nº 13.295 contribuirá a profundizar el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la gestión municipal;

Que a rasgos generales, las mencionadas normas fijan pautas destinadas a la optimización de los recursos del Sector Público en sus tres niveles, estableciendo reglas de comportamiento fiscal que propenden al mejor ordenamiento de la gestión pública basado en su eficiencia, transparencia y adecuada publicidad;

Que asimismo, la adopción por parte del municipio del “Régimen de Administración Financiera y Recursos Reales para los Municipios” que se propicia, resulta conveniente a fin de enmarcar al mismo en un proceso de modernización de la administración pública municipal camino ya emprendido por numerosas Municipalidades del ámbito bonaerense;

Que además de lo anteriormente expuesto, las mencionadas normas de Responsabilidad Fiscal tienen como objetivo ordenar y coordinar el endeudamiento del sector público, requiriendo la adhesión y cumplimiento de sus disposiciones como requisito para la contratación de nuevos endeudamientos por parte de la Provincia y de los Municipios;

Que la adhesión a la Ley Nº 13.295 resulta necesaria y será una herramienta útil a los efectos del manejo racional, ordenado y transparente de los recursos fiscales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérese a la Municipalidad de Ramallo a la Ley Provincial Nº 13.295, ----- debiendo el Poder Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo allí dispuesto.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005.-----